

**POR LOS ORGANISMOS REGIONALES DE
DESARROLLO DE LOS DEPARTAMENTOS
AMAZONICOS:**

- Organismo Regional de Desarrollo de Loreto:
- Ingeniero Enrique Davila Vásquez
- Ingeniero Fernando Rodríguez Achung
- Arquitecto Efraim Aragón Espinoza
- 2º— Designar al Director General de Soberanía del Ministerio de Relaciones Exteriores, Presidente de la Comisión Nacional Permanente.
- 3º— Designar a la Dirección de Relaciones Económicas Latinoamericanas e Integración, del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Secretaria de la mencionada Comisión Nacional Permanente.
- 4º— Disponer que la Comisión Nacional Permanente prepare su Reglamento en un plazo de cuarenticinco días contados a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JAVIER ARIAS STELLA, Ministro de Relaciones Exteriores.

**CREAN COMISION NACIONAL
COORDINADORA PARA LA
INTERCONEXION DE CUENCAS**

**DECRETO SUPREMO
No. 012-81-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, recogiendo la vocación integracionista del país, postula un claro mandato para promover la integración latinoamericana;

Que, consecuentes con esta vocación el Perú ha planteado la conveniencia de enfocar el desarrollo del Continente Sudamericano dentro de una perspectiva global, enlazando las Cuencas del Orinoco, del Amazonas y del Plata a través de un sistema en el cual la Carretera Marginal de la Selva se constituya en el nexo más importante de la integración física entre los países con territorios en dichas Cuencas;

Que, en el Décimo Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el Perú propuso la realización de una Reunión Internacional Técnica Especializada, dedicada a estudiar la proyección y alcances del planteamiento peruano sobre interconexión de las Cuencas del Orinoco, del Amazonas y del Plata;

Que, habiéndose cursado las respectivas invitaciones a los países con territorios en las Cuencas del Orinoco, del Amazonas y del Plata para que concurren a la Primera Reunión Técnica Especializada a realizarse en nuestra capital y, ha-

biéndose solicitado el auspicio de la Organización de Estados Americanos, es necesario dar inicio a los trabajos preparatorios; y,
Estando a lo acordado;

DECRETA:

1º— Créase la Comisión Nacional Coordinadora para la Interconexión de Cuencas, encargada de preparar la Primera Reunión Técnica Especializada convocada por el Perú, así como de elaborar la ponencia al Gobierno peruano y los documentos de trabajo que fueren pertinentes, estando facultada para proponer las medidas y acciones que estime necesarias para la mejor realización de la citada reunión internacional.

2º— La Comisión Nacional Coordinadora para la Interconexión de Cuencas estará conformada por representantes de los siguientes sectores e instituciones:

- a) Ministerio de Relaciones Exteriores, que la presidirá.
- b) Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio.
- c) Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) Ministerio de Industria, Turismo e Integración.
- e) Ministerio de Energía y Minas.
- f) Ministerio de Agricultura y Alimentación.
- g) Secretaría de Defensa Nacional.
- h) Comando Conjunto de la Fuerza Armada.
- i) Instituto Nacional de Planificación.
- j) Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales.

3º— El Instituto Nacional de Planificación, en coordinación con la Secretaría de Estado de Integración, actuará como órgano técnico encargado de coordinar la preparación del informe del Perú, en base a los trabajos preparados por cada uno de los organismos mencionados en el punto dos.

4º— La Comisión Nacional Coordinadora para la Interconexión de Cuencas podrá constituir Sub-Comisiones o Grupos de Trabajo, según sea necesario, y estará facultada para solicitar la colaboración de todos los sectores públicos y privados que estime pertinente.

5º— La Secretaría de la Comisión Nacional Coordinadora para la Interconexión de Cuencas será desempeñada por la Dirección de Relaciones Económicas Latinoamericanas e Integración (DRELI), del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6º— Los representantes de los Sectores e Instituciones integrantes de la Comisión Nacional Coordinadora para la Interconexión de Cuencas serán designados conjuntamente por Resolución Suprema.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y tres días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JAVIER ARIAS STELLA, Ministro de Relaciones Exteriores.